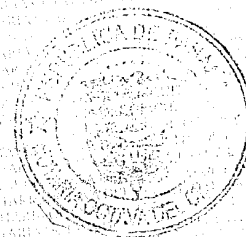


REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO MIL QUINIENTOS DIEZ-----

----- (1,510) -----

POR LA CUAL la sociedad GOLD SEASON ENTERPRISES, INC., protocoliza Acta de la Reunión de su JUNTA DE ACCIONISTAS, celebrada el día ocho (8) del mes de febrero del año dos mil once (2011).-----

----- Panamá, 18 de febrero de 2011-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, siendo día dieciocho (18) del mes de febrero del año dos mil once (2011), ante mí, Licdo. JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número nueve-noventa y cuatro-ciento cinco (9-94-105), compareció personalmente el Licenciada Giselle Melhado, mujer, mayor de edad, abogada, panameña, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos sesenta y dos-ochenta y cuatro (8-462-84), persona a quien conozco, en su calidad de socia de la firma MELHADO & WEBSTER, agente residente de la sociedad de la sociedad GOLD SEASON ENTERPRISES, INC., debidamente inscrita a la Ficha Quinientos Ochenta y Un Mil Novecientos Noventa y Ocho (581998), Documento Un Millón Doscientos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro (1200444), de la Sección de Mercantil del Registro Público, quien me presento para su protocolización el Acta de Junta de Accionistas de fecha ocho (8) del mes de febrero del año dos mil once (2011). Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. Advertí a las comparecientes que una copia de esta escritura pública debe presentarse al Registro Público para su inscripción, y leída como le fue la misma, en presencia de los testigos instrumentales, EULALIO SERRANO MORALES, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento noventa y seis-novecientos seis (4-196-906) y AINEX DIAZ ALBA, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos setenta y uno-mil ciento noventa y ocho (8-771-1198), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.-----

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO MIL QUINIENTOS DIEZ -----

----- (1,510) -----

(Fdos) Giselle Melhado-----Eulalio Serrano Morales-----Ainex Díaz-----

Lic. JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá.-----

=====

COPIA DEL ACTA DE LA REUNION DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE GOLD SEASONS ENTERPRISES, INC.-----

CELEBRADA EL DIA OCHO (8) DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011) -----

Siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día ocho (8) del mes de febrero del año dos mil once (2011), se reunió en las oficinas de la firma profesional de abogados MELHADO & WEBSTER, ubicadas en Avenida Samuel Lewis, Torre Generali, Oficina número nueve C guión uno (9C-1), noveno (9º) piso, Ciudad de Panamá, República de Panamá, la Junta de Accionistas de GOLD SEASONS ENTERPRISES, INC., en adelante, la "Sociedad". -----

Presidió la reunión la señorita AINEX DÍAZ y actuó como Secretario el señor ANÍBAL DÍAZ, ambos actuando bajo título Ad-hoc en virtud de la ausencia de los titulares de dichos cargos y por designación de los Accionistas. -----

Estaban presentes o representadas la totalidad de las acciones emitidas, pagadas y en circulación, mediante poder otorgado para tal fin por los accionistas. -----

El Secretario Ad-hoc informó a la Presidente Ad-hoc que había quórum y que la convocatoria a la reunión no era necesaria por haber renunciado todos los presentes al derecho de ser citados previamente. -----

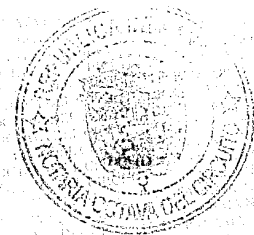
La Presidente Ad-hoc declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma era considerar la conveniencia de otorgar un Poder Especial al señor JONATHAN EDGAR REA VERA a fin de facilitar las operaciones de la Sociedad. -----

Luego de un breve intercambio de ideas y a proposición de la señorita AINEX DÍAZ se aprobó por unanimidad lo siguiente: -----

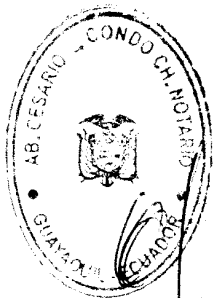
-----"SE RESUELVE:-----

PRIMERO: Otorgar PODER ESPECIAL al señor JONATHAN EDGAR REA VERA, varón, mayor de edad, ecuatoriano, Contador Público, portador de la cédula de identidad personal de su país número cero nueve uno cuatro siete cuatro cinco cuatro dos guión siete (091474542-7), con domicilio en la Ciudad de Guayaquil, Ecuador, en adelante "El Mandatario", para que en nombre y representación de la Sociedad (i) pueda recibir correspondencia y notificaciones así como emitir y firmar en nombre de la Sociedad cualquier documento, solicitud o escrito en los que la

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA



Sociedad sea parte interesada, incluyendo Registros Públicos y Notarías; y (ii) asista a las Juntas Generales de Accionistas o Socios donde la Sociedad posea acciones o participaciones.-----

El Poder Especial que por este medio se otorga se limita a las facultades detalladas aquí arriba.

Para los fines del Poder Especial que por este medio se otorga y dentro de las limitaciones al mismo a las facultades aquí enumeradas, El Mandatario, actuando individualmente, podrá suscribir, en los términos y condiciones que estime convenientes para los intereses de la Sociedad, todos los documentos, públicos o privados que se requieran para los fines anteriormente descritos y asimismo podrá ejecutar y/o suscribir cualesquiera otros actos y contratos que sean necesarios a fin de concretar y/o ejecutar las facultades que por este medio se le otorgan. -----

El Mandatario podrá sustituir o delegar, total o parcialmente este poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las delegaciones y sustituciones que otorgare, siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por el poderdante o renunciado por el apoderado. -----

SEGUNDO: Se autoriza a la firma profesional de abogados MELHADO & WEBSTER, Agentes Residentes de la Sociedad, para que comparezcan ante Notario Público a fin de protocolizar en Escritura Pública la presente acta e igualmente se le autoriza a presentar la misma ante el Ministerio de Relaciones Exteriores en Panamá, para su debida autenticación de acuerdo a la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961." -----

No habiendo otro asunto que discutir la Presidente Ad-hoc declaró cerrada la sesión a las diez de la mañana (10:00 a.m.) del mismo día. -----

La Presidente Ad-hoc, AINEX DÍAZ -----El Secretario Ad-hoc, ANÍBAL DÍAZ
Quienes suscribimos, AINEX DÍAZ y ANÍBAL DÍAZ, en nuestro carácter de PRESIDENTE AD-HOC y SECRETARIO AD-HOC, respectivamente, de la sociedad GOLD SEASONS ENTERPRISES, INC. -----

-----CERTIFICAMOS:-----

Que lo anteriormente transcrito es copia fiel e íntegra del Acta de la reunión de la Junta de Accionistas de dicha Sociedad celebrada el día ocho (8) del mes de febrero del año dos mil once (2011) en la cual se encontraban presentes o debidamente representadas la totalidad de las

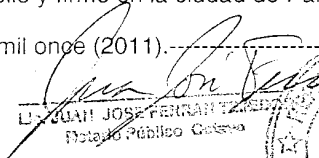
acciones emitidas, pagadas y en circulación de la Sociedad y que están debidamente autorizados por los Accionistas para emitir esta certificación. -----

(Fdos.) AINEX DÍAZ, Presidente Ad-hoc -----ANÍBAL DÍAZ, Secretario Ad-hoc

Esta acta ha sido debidamente refrendada por la Abogada en ejercicio Licenciada Giselle Melhado, en cumplimiento de lo que establecen los Artículos cuatro (4), catorce (14) y dieciséis (16) de la Ley nueve (9), de dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

(Fdo.) GISELLE MELHADO, Cédula No. 8-462-84 -----

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, a los-- dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil once (2011).-----


LUIS JUAN JOSE FERRER
Notario Público Colono

APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

1 País PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por

3 quien actúa en calidad

4 de

21 FEB 2011

5 En

6 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

7 Bajo el número

8 Sello/timbre 10 Firma



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 12 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2326 del 31 de Marzo de 1976, publicada en el R.O. No. 584 de Abril 12 de 1978, que las bas Fotocopias precedentes son iguales a los originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopias iguales. -
Guayaquil,

02 FEB 2012

Ab. Cesáreo L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

